



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 056- 2026 - MDCH - GM

Characato, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

El Registro N.º 00003648-I; la Carta N.º 036-2026-CDSC-LLHC-MDCH, de fecha 15 de junio de 2026, presentada por la Supervisión presenta el Informe N.º 017-2026-CDSC-LLHC-MDCH; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 114-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 11 de junio de 2026; el Pedido de Servicio N.º 000924, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; el Informe Legal N.º 060-2026-JFMB, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Asesoría Legal Externa; el Informe N.º 00589-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; el Proveído N.º 01210-2026-MDCH-OGPPI, emitido por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; el Informe N.º 00520-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 30 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Characato suscribió el Contrato N.º 032-2025-MDCH con el CONSORCIO MAMUT E.I.R.L. para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en Campo Deportivo San Cosme, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI N.º 2658168, bajo el sistema de contratación a suma alzada, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto contractual de S/ 1,099,575.27 (Un millón noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N.º 100-2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Municipalidad Distrital de Characato contrató al Arq. Lenin Luis Herrera Chullo para la supervisión de la referida obra por el monto de S/ 43,800.00, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 039-2026-MDCH-GM de fecha 09 de junio de 2026, aprueba el Adicional de Obra N.º 01 y el Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 114-2026-MDCH-GDUIP, se aprobó la **Ampliación de Plazo N.º 01** de la ejecución de la referida obra por cuarenta y ocho (48) días calendario, disponiéndose igualmente la ampliación del plazo del servicio de supervisión, conforme a lo previsto en el numeral 199.2 del artículo 199 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N.º 017-2026-CDSC-LLHC-MDCH presentado por el supervisor de obra solicitando el reconocimiento económico correspondiente a la ampliación del servicio;

Que, mediante Informe N.º 551-2026-MDCH-GDUIP de fecha 02 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública mediante el cual se solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 585-2026-MDCH-OGPPI de fecha 02 de julio de 2026, la Jefe de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, otorga la afectación presupuestal por el importe de S/ 14,016.00 soles;

Que, mediante Informe N.º 00561-2026-MDCH-GDUIP la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, mediante el cual solicita la elaboración de adenda N.º 01 a la Orden de Servicio 100-2026 para la modificación del monto contractual derivado de la ampliación de plazo N.º 01 de la Supervisión;



[Firma manuscrita]



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 056- 2026 - MDCH - GM

Que, mediante Proveído N.º 01877-2026- MDCH-OGA-OLCP de fecha 08 de julio de 2026, mediante el cual la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita precisar el sustento técnico y legal respecto de la modificación contractual;

Que, mediante Pedido de Servicio N.º 000924, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en su calidad de área usuaria, requirió la adenda N.º 01 por el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2026 al 29 de julio, equivalente a cuarenta y ocho (48) días calendario, por el importe de S/ 14,016.00, precisando que se mantienen invariables los Términos de Referencia, condiciones técnicas, obligaciones, alcances y responsabilidades del contrato original;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0001170-2026, otorgada mediante Proveído N.º 01210-2026-MDCHOGPPI y registrada en el SIAF, se acredita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 14,016.00 (Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Meta presupuestal: Meta 52);

Que, conforme el numeral 199.2 del artículo 199 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, establece expresamente que, en los contratos de supervisión de obra, en el mismo acto resolutorio que aprueba la ampliación del plazo de la obra puede ampliarse el plazo de la supervisión. En ese sentido, la ampliación del plazo otorgada mediante la Resolución N.º 114-2026-MDCH-GDUIP constituye un acto administrativo válido que genera efectos jurídicos respecto del contrato de supervisión;

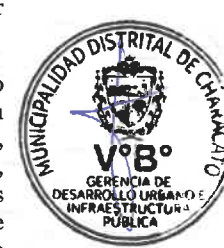
Que, asimismo el literal c) del numeral 199.1 del citado Reglamento dispone que la ampliación de plazo da lugar al pago según la tarifa contratada o, de haberse pactado otra modalidad de pago, al reconocimiento del costo directo, gastos generales debidamente acreditados y utilidad correspondiente. En consecuencia, la norma reconoce expresamente que toda ampliación de plazo de una consultoría de obra genera el derecho del consultor al reconocimiento económico correspondiente, siempre que exista una ampliación válidamente aprobada;

Que, en el expediente administrativo se aprecia que la Orden de Servicio N.º 100-2026 fue pactada bajo un sistema mixto, correspondiendo el ochenta por ciento (80 %) del monto contractual al servicio de supervisión ejecutado bajo el sistema de tarifas, equivalente a S/ 35,040.00 por ciento veinte (120) días calendario, determinándose una tarifa diaria de S/ 292.00. Sobre dicha base, el Informe N.º 017-2026-CDSC-LLHC-MDCH, emitido por el supervisor de obra, sustenta que la ampliación efectiva asciende a cuarenta y ocho (48) días calendario, por lo que corresponde un reconocimiento económico de S/ 14,016.00 soles, monto que resulta de multiplicar la tarifa diaria por el número de días ampliados. Dicho cálculo ha sido acogido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública en el Informe N.º 561-2026- MDCH-GDUIP y cuenta además con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N.º 585-2026-MDCH-OGPPI;

Que, respecto a la observación formulada por la Oficina de Logística mediante Proveído N.º 01877-2026-MDCH-OGA-OLCP, referida a que el monto adicional no supere el límite previsto en la normativa de contrataciones públicas, corresponde efectuar una precisión jurídica relevante. El incremento económico solicitado no constituye una prestación adicional del contrato de supervisión, sino el reconocimiento económico derivado de una ampliación de plazo válidamente aprobada por la Entidad. Por ello, la modificación económica tiene como fundamento los artículos 199 y 201 del Reglamento y no el régimen jurídico de prestaciones adicionales;

Que, en esa misma línea, el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas dispone expresamente que, cuando se aprueben adicionales de obra que impacten directamente en la ejecución del contrato de supervisión, las prestaciones del supervisor derivadas de dicha circunstancia no constituyen una prestación adicional del contrato de supervisión y, por tanto, no se encuentran sujetas al límite máximo previsto en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas. La finalidad de esta disposición es garantizar la continuidad y adecuada supervisión de la ejecución contractual, evitando que restricciones porcentuales impidan reconocer las obligaciones económicas originadas por modificaciones del contrato principal;

Que, en consecuencia, la observación relativa al límite porcentual del veinticinco por ciento carece de aplicación al presente caso, puesto que el reconocimiento económico solicitado deriva directamente de la



20



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 056- 2026 - MDCH - GM

ampliación del plazo de ejecución de la supervisión ocasionada por la aprobación del adicional de obra, supuesto expresamente regulado por el Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N.º 060-2026-JFMB, la Asesoría Legal Externa concluye que la ampliación del plazo del servicio de supervisión fue válidamente aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 114-2026-MDCH-GDUIP, generando el derecho del supervisor al reconocimiento económico correspondiente conforme a los artículos 199 y 201 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; precisando, además, que el importe de S/ 14,016.00 soles se encuentra debidamente sustentado técnica, legal y presupuestalmente, por lo que resulta legalmente procedente la suscripción de la Adenda N.º 01 a la Orden de Servicio N.º 100-2026;

Que, como consecuencia de dicha ampliación, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en su condición de área usuaria, formuló el Pedido de Servicio N.º 000924 solicitando la formalización de la Adenda N.º 01 a la Orden de Servicio N.º 100-2026, por el período comprendido entre el 12 de junio y el 29 de julio de 2026, equivalente a cuarenta y ocho (48) días calendario, por el importe de S/ 14,016.00 soles, precisando que permanecen invariables el objeto contractual, los términos de referencia, obligaciones, alcances, condiciones técnicas y responsabilidades del contrato original. Asimismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0001170-2026 se acreditó la disponibilidad presupuestal necesaria para atender dicho reconocimiento económico;

Que, mediante Informe N.º 00520-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 30 de julio de 2026 la Oficina de Logística y Control Patrimonial, luego del análisis del expediente administrativo y de la normativa aplicable, concluye que la modificación contractual solicitada no constituye una prestación adicional de supervisión, sino una extensión del servicio de supervisión originada directamente por la ampliación del plazo de ejecución de la obra principal, manteniéndose inalterables las prestaciones originalmente contratadas. En consecuencia, el reconocimiento económico debe efectuarse empleando la tarifa pactada contractualmente, sin resultar aplicable el límite porcentual previsto para las prestaciones adicionales;

Que, asimismo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial recomendó que la Gerencia Municipal emita el acto resolutorio que apruebe la referida extensión, precisando que la modificación tiene como único alcance la ampliación del plazo del servicio de supervisión; que las demás cláusulas, obligaciones y condiciones contractuales se mantienen vigentes e inalterables; que el pago deberá efectuarse conforme a la tarifa contratada y en función de la ejecución real de las prestaciones verificadas por el área usuaria; y que, una vez aprobada la extensión, corresponde disponer la suscripción de la adenda respectiva, su registro en el SEACE y la notificación al supervisor de obra;

En consecuencia corresponde señalar que el expediente contiene los elementos mínimos que sustentan la modificación contractual, tales como la resolución que aprueba la ampliación de plazo, el informe técnico del supervisor, el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones y la determinación objetiva del monto a reconocer conforme a la tarifa pactada en la Orden de Servicio N.º 100-2026. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, no se advierte impedimento para la suscripción de la Adenda N.º 01 destinada exclusivamente a adecuar el monto contractual al nuevo plazo aprobado;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la extensión del servicio de Supervisión correspondiente a la Orden de Servicio N.º 100-2026, derivada de la Ampliación de Plazo N.º 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN CAMPO DEPORTIVO SAN COSME, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 29 de julio de 2026, equivalente a cuarenta y ocho (48) días calendario, por el importe de S/ 14,016.00 (Catorce mil dieciséis con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



[Firma manuscrita]



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 056-2026 - MDCH - GM

Artículo 2º.- DISPONER la suscripción de la Adenda N.º 01 a la Orden de Servicio N.º 100-2026, con la finalidad de incorporar el reconocimiento económico aprobado en el artículo precedente, manteniéndose vigentes e inalterables las demás cláusulas, obligaciones, términos de referencia y condiciones del contrato original.

Artículo 3º.- DISPONER que el pago correspondiente se efectúe conforme a la tarifa contratada y de acuerdo con la ejecución efectiva de las prestaciones verificadas por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en su condición de área usuaria, con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la elaboración de la Adenda N.º 01, así como efectuar el registro correspondiente en el SEACE y las demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial notificar al Supervisor de obra, para los fines pertinentes.

Artículo 7º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

